



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN 10C DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA
CALLE 55A N° 57-80 PLAZA MINORISTA**

**EXPEDIENTE 2-8490-25 ACUMULADO AL 2-1005-25
CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA**

Medellín, 27 de agosto de 2026

Señor (a): **CARLOS ALBERTO BETANCUR LOPEZ DE MESA**
Calle 46 53ª-22 Celular 3012611029

Por medio de la presente, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 1801 de 2016, se le CITA de manera obligatoria para que comparezca ante este despacho el día:

- **Fecha: Lunes (14) de septiembre de 2026**
- **Hora: 09:00 a.m.**
- **Lugar: Inspección Diez "C" de Convivencia y Paz
Calle 55A N° 57 – 80, Plaza Minorista, Medellín.**

Con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública, por la presunta comisión de comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, previsto en el artículo 135 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Seguridad y Convivencia", que indica: **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.** <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Se le advierte expresamente que la inasistencia injustificada a la presente audiencia dará lugar a la aplicación de las consecuencias procesales previstas en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con la Sentencia C-349 de 2017.

Durante la audiencia, el ciudadano tendrá la oportunidad de:

- Exponer libremente sus argumentos de defensa.
- Solicitar, aportar y controvertir las pruebas que estime pertinentes y conducentes, incluyendo pruebas documentales, testimoniales y demás medios probatorios.
- Ejercer plenamente su derecho de contradicción y defensa.

Así mismo, se informa que la autoridad de policía podrá decretar pruebas de oficio, cuando lo considere necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 223, numeral 3, literal c) de la Ley 1801 de 2016.

Se aclara que, si bien el ciudadano puede contar con la asesoría o acompañamiento de abogado, el otorgamiento de poder no sule la obligación de comparecer personalmente a la audiencia, dado que el apoderado no puede rendir descargos ni exponer argumentos en nombre del presunto infractor.

La no comparecencia personal limita de manera significativa el ejercicio del derecho de defensa.

Requisito indispensable: Deberá presentar el documento de identidad original al momento de la diligencia.

Se informa que puede acercarse días antes de la audiencia a este despacho ubicado en la CALLE 55ª N° 57-80 interior Plaza Minorista; de requerir información adicional podrá comunicarse a través de la línea 604 3855555 extensión 9414 y al correo electrónico: Gladys.palacio@medellin.gov.co.

JAIRO ANIBAL GALLEGU SERNA
Inspector 10C de Convivencia y Paz - Encargado